

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, veintiocho (28) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 15223-4089-001-**2018-00033**
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coomandar
Demandadas: Nora Esperanza Villareal Tegria y Alexandra Ortiz Gamboa

Vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora **SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA** mediante la cual solicita "... la entrega de los depósitos judiciales pendientes..."

Al respecto, el artículo 447 del C.G.P. prescribe lo siguiente:

"ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación".

Teniendo en cuenta dicho mandato, se verifica que en efecto mediante proveído del 20 de junio de 2019, proferido dentro del radicado de la referencia, este despacho procedió a seguir adelante con la ejecución y seguidamente mediante auto del 05 de octubre de 2020 se aprobó la actualización de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el cual se encuentra a la presente fecha debidamente ejecutoriado.

Dentro de la misma actuación se decretó el embargo y retención del 50% del salario que devengaba las demandadas **NORA ESPERANZA VILLAREAL TEGRIA** y **ALEXANDRA ORTIZ GAMBOA** como empleadas de la Fundación Lazos de amor y del Hospital Especial de Cubará, se practicaron y materializaron las medidas cautelares, por tal razón, se recibieron depósitos judiciales, de los cuales solicita la entrega, petición a la cual accede el despacho, por considerar procedente.

En consecuencia, se **ORDENA** entregar a la apoderada judicial de la parte demandante doctora SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA, los dineros retenidos por la FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR y el HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ empleadoras NORA ESPERANZA VILLAREAL TEGRIA y ALEXANDRA ORTIZ GAMBOA, generando así la respectiva orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

Firmado Por:

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 020**

Hoy 31 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se publica virtualmente y se fija siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCO MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0694a263008b62be460bc8977c54a1bb371f92872f356ed19d28ac9349ae47ea

Documento generado en 28/05/2021 04:12:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>